



RAP-CHNU-011/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintitrés de junio de dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Substanciado que fue el presente expediente, toda vez que las pruebas ofrecidas por la recurrente son desahogadas por su propia y especial naturaleza y por no existir trámite pendiente en autos, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución que en derecho proceda, para someterla a la aprobación del Pleno de este Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Fabián Hernández García en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.